INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 23 DE 2023.

En la fecha paso a despacho para informarle que allega por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, una solicitud para que inapliquen las sanciones impuestas a los señores VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA y MARLON ALEXIS POSSO VARELA dentro del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por YURANI MORENO ARROYO Y CARLOS EDUARDO RUA ANTE contra LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS.

Sírvase Proveer

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 5 2 6

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: YURANI MORENO ARROYO y CARLOS E. RUA ANTE

INCIDENTADO: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2021-00023

OBEDESCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Superior.

Ahora bien, atendiendo el anterior informe secretarial, el Despacho procederá a la revisión de los términos de la solicitud impetrada por el señor MARLON ALEXIS POSSO VARELA en calidad de SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA en el asunto de la referencia para establecer su procedencia.

Solicita el funcionario sancionado mediante documento y anexos allegados al correo institucional del juzgado, la INEJECUCION de los efectos de las sanciones impuestas en el incidente de desacato de la referencia mediante el auto número 448 del 28 de abril de 2023 a los señores VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA en su calidad de Alcalde Distrital de Buenaventura y MARLON ALEXIS POSSO VARELA como SECRETARIO DE EDUCACION de la misma entidad territorial, argumentando estar dando cumplimiento a la orden de amparo emitida por el Honorable Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Civil mediante auto adiado el 21 de julio de 21 con relación al proceso de consulta previa respecto a la provisión y nombramiento de los cargos de

personal administrativo de etnoeducación, espacio en el cual no solo debe convocarse a los accionantes sino a cualquier comunidad étnica que resulte afectada, aduciendo haber realizado diversas reuniones con el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior en aras de establecer la ruta metodológica para adelantar la consulta previa para establecer el mecanismo para la provisión de los empleos de la planta de cargos del personal administrativo de la Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura.

Para tal fin el funcionario manifestó que en atención a la responsabilidad que tiene la Secretaria de Educación Distrital se han llevado a cabo cuatro reuniones de acercamiento con la Dirección Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación de manera virtual las cuales datan de los días 18 de agosto de 2021, 2 de septiembre de 2021, 6 de octubre de 2021 y 27 de abril de 2022. Se anexaron actas.

También adujo el señor POSSO VARELA que ya se había realizado la reunión preparatoria y de coordinación con el Ministerio del Interior a través de su Dirección Nacional de Consulta Previa el pasado 9 de marzo de 2023 con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos y avanzar con la Preconsulta que fue convocada para el 11 de abril de 2023 pero que no contó con la asistencia de la comunidad.

Señaló que en aras de establecer la propuesta inicial de ruta metodológica entendida como el cronograma de actividades necesarias para realizar las etapas del proceso de Consulta Previa, se había convocado a una nueva reunión de coordinación y preparación la cual tuvo como propósito identificar a las entidades públicas que tienen competencia relacionada con la medida administrativa que se consultará, y su convocatoria a una reunión para conocer sus puntos de vista.

Manifestó que en atención a lo expuesto se venían surtiendo las etapas para el proceso consultivo, con las comunidades Étnicas, teniendo como precedente que en el Ministerio del Interior se encuentran registrados 46 Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, 87 Organizaciones de Base y aproximadamente 25 Comunidades/ Resguardos Indígenas asentados en el Distrito de Buenaventura, los cuales deben ser convocados en atención a lo contenido en el numeral segundo del referido Fallo.

Se anexó a la solicitud de inejecución, copia del oficio del Ministerio del Interior con radicado 2023-2-002425-014871 id.116686 del 20 de abril de 2023 mediante el cual se convocó a reunión virtual de Coordinación y Preparación PROY-02067 llevada a cabo el 5 de mayo 2023, y copia del acta suscrita por las partes en la cual se evidencia que se estableció la ruta metodológica y se determinaron las fechas para adelantar el proceso de consulta previa con las comunidades y la totalidad de los actores así:

Para el día martes 6 de junio de 2023 reunión con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Rio Naya. Para el día Miércoles 7 de junio de 2023, reunión con el Cabildo indígena de Puerto Pizario. Para el día Jueves 8 de junio de 2023, reunión con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca Baja del Rio Calima.

Finalmente el funcionario argumentó que en conjunto con el señor alcalde del Distrito de Buenaventura como máxima autoridad, estaban adelantando las medidas pertinentes y conducentes para sacar adelante el proceso de consulta previa, todo en el término de la distancia, lo cual se le notificaría oportunamente al despacho para su conocimiento.

Analizados los argumentos esbozados por el funcionario Distrital, y haciendo eco de la doctrina constitucional que establece que la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma sino la sanción como una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia, el Despacho acogerá pero de manera temporal, la solicitud de inejecución de las sanciones impuestas debido las gestiones iniciadas para el cumplimiento del fallo, hasta el día 8 de junio de 2023, y se conminará a los sancionados que a más tardar el día 9 de junio de 2023 rindan nuevamente informe sustentado de avance en el cumplimiento de la orden judicial de amparo constitucional so pena de materializar las sanciones en los términos ya conocidos.

Al mismo tiempo se pondrá en conocimiento de los actores, la solicitud de inejecución allegada por el señor SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

En mérito de las anteriores motivaciones, el juzgado;

R E S U E L V E:

1º).- ORDENAR la **INAPLICACION TRANSITORIA** de las sanciones impuestas a los señores **MARLON ALEXIS POSSO VARELA** en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, mediante auto número 448 del 28 de abril de 2023 por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2º).- **FIJAR** como fecha del plazo de suspensión el día 9 DE JUNIO DE 2023 a las 5:00 de la tarde.

3º).- CONMINAR a los sujetos sancionados que a más tardar el mismo día 9 DE

JUNIO DE 2023 informarán del cumplimiento a la orden judicial de amparo constitucional objeto del proceso, so pena de materializar de inmediato las sanciones en los términos ya conocidos.

4º).- PONER EN CONOCIMIENTO de los incidentantes la solicitud de inaplicación y anexos allegada por el señor SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

5º).- NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más efectivo y expedito a todos los intervinientes y a las autoridades correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a4d8b260e9dda42c648c12624e66af843ff6f9db342d231df8a46de5fd72df**
Documento generado en 23/05/2023 12:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica